JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TRECE (13) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220011700

Por encontrarse ajustadas a derecho, se **APRUEBA** la liquidación de costas en la suma de veintitrés millones de pesos M/Cte. (\$23.000.000,oo Mcte). Art. 366 C. G. del P.

Procede el Despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (pdf 17), observando que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que en la liquidación se incluyeron intereses de plazo respecto de los cuales no se libró orden de apremio como quiera que los mismos no fueron deprecados, sumado a que se incluyeron intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda.

En consecuencia, se **MODIFICA Y APRUEBA** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en la suma de **\$692.062.383,60 M/cte.**

Por Secretaría remítase el expediente a la oficina de ejecución civil del circuito conforme a lo dispuesto en el numeral quinto del auto adiado 24 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa690c547c13bfa42f724d5a1cc26bc3edad876f4c5c6197439daf02b9ee05a2

Documento generado en 13/02/2023 03:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica